



ADMINISTRACIÓN MUNDIAL DE LÍMITES Y ELECCIONES

Teniendo presente la celebración de la próxima 5ª Asamblea Constituyente, Avanzando hacia la Primera Etapa Operativa que señala la Constitución de la Tierra, Y con el impulso de la 16ª Sesión del Parlamento Mundial Provisional (PWP) celebrado en diciembre de 2025 en Pondicherry, India, cada Administración, Comité y Comisión queda enmarcada en el plan de trabajo del Parlamento Mundial Provisional.

1. Base jurídica y cometido

La Administración Mundial de Límites y Elecciones se crea con el beneplácito del Parlamento Mundial Provisional de conformidad con la Constitución Mundial y las leyes mundiales WLA73, WLA75 y WLA76 adoptadas durante la 16.ª Sesión del Parlamento Mundial Provisional en Pondicherry, India (diciembre 2025).

Esta Administración se activa con las facultades descritas en el artículo 8.3 de la Constitución Mundial de la Federación de la Tierra (WLA73 en su artículo 1).

Han quedado derogados los siguientes Actos Legislativos Mundiales: Ley 29 (2004/2013) Administración Mundial de Límites y Elecciones y Disposiciones para la Asamblea Mundial de los Pueblos; Ley 67 (2015) Convocatoria a un Referéndum Popular Directo sobre la Constitución de la Tierra; y la Ley 72 (2021) Normas de los Distritos Mundiales.

La Constitución Mundial preveía en su artículo 19 el funcionamiento de una Comisión Electoral Mundial (CEM) para "preparar un mapa global provisional de Distritos Electorales Administrativos y Regiones", a ser revisado durante la primera o segunda etapas operativas del Gobierno Mundial, y prepararía y ejecutaría los planes para lograr la elección de los miembros del Parlamento Mundial para la Cámara de los Pueblos y la Cámara de los Consejeros. Dicha Comisión Electoral Mundial (CEM) se ha convertido oportunamente en la Administración Mundial de Límites y Elecciones (AEM), que a partir de ahora se considera activada.

Se recomienda consultar las WLA73, WLA75 y WLA76 completas en el enlace:

https://earthconstitution.world/wla_proposals_for_pwp16/

2. Estatus y naturaleza

2.1. La Administración de Límites y Elecciones promoverá la Constitución de la Tierra, las elecciones y el proceso de ratificación coordinándose con la Comisión de Ratificación, igualmente activada en la 16ª Sesión del Parlamento Mundial Provisional en diciembre 2025.

2.2. Esta Administración opera en coordinación con el Presídium, la Secretaría Permanente, la Comisión de Ratificación, y el Parlamento Mundial Provisional.

3. Misión y objetivos

La Administración de Límites y Elecciones deberá:

- Delinear los Distritos Electorales Mundiales con la participación activa de los delegados y la Comisión de Ratificación;
 - Asignar a cada persona registrada un Número Único de Identificación Universal (NUI), preferiblemente generado automáticamente en coordinación con la Comisión de Estrategia Digital;
 - Proporcionar para cada Distrito delimitado un registro de personas con derecho a voto. El Registro de Ciudadanos del Mundo estará centralizado a nivel mundial;
 - Integrar en un mismo registro a las personas con derecho a ser elegidas para cada cargo que hayan expresado por escrito su deseo de postularse para cualquiera de las funciones del Distrito Electoral;
 - Establecer un Sistema Electoral on-line seguro en el que puedan participar todas las personas registradas con la ayuda de la Comisión de Estrategia Digital;
 - Proporcionar contenido informativo para la elaboración de material promocional;
 - Asesorar a los miembros del Equipo Promotor y del Comité Electoral Permanente y apoyarlos en los procesos electorales.
-

4. Ámbito de competencia

4.1. Coordinación estratégica mundial

- Delimitación de Distritos Electorales Mundiales;
- Realizar ajustes periódicos de acuerdo a los cambios demográficos y realizar un censo cada cinco años.
- Mejorar las estrategias comunes con la Comisión de Ratificación para favorecer la creación de los Distritos.

4.2. Procedimientos de participación de ciudadanos y organizaciones

- Supervisión de los ciudadanos registrados en la Base de Datos Global de Votantes y en el Sistema Universal de Identificación para la participación en las elecciones e información para los votantes sobre los candidatos para las elecciones;
- Las organizaciones de cualquier tipo que deseen participar en procesos de referéndum y elecciones en los Distritos Electorales deben cumplir con la normativa del artículo IV.2. de la ley mundial WLA76;
- La Ley mundial WLA76 promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en todos los niveles para crear un proceso democrático mundial más sólido, según el artículo IV.8. En este sentido, esta Administración pedirá la orientación de la Comisión de Estrategia Digital.

4.3. Nominación y Elección de Miembros para el Parlamento Mundial

- La Administración de Límites y Elecciones planificará los detalles de la nominación y elección de los delegados del Parlamento, según el artículo IV.3. de la ley mundial WLA76;
- Esta Administración podrá ajustar las propuestas de procedimiento electoral presentada, y tras su estudio, presentará los planes al Parlamento.

4.4. Celebración de las elecciones a las Cámaras de los Pueblos y de los Consejeros (no a la Cámara de las Naciones)

- La Administración de Límites y Elecciones planificará los detalles de la nominación y la elección a la Cámara de los Pueblos y a la Cámara de los Consejeros, de conformidad con el artículo IV.3 de la Ley Mundial WLA76;
- Supervisión de todo el proceso electoral, de conformidad con el artículo IV.4 de la Ley Mundial WLA76, y preparación de los folletos informativos para los votantes sobre los candidatos a las elecciones.

4.5. Iniciativas legislativas y Referendums

- Las iniciativas deben ajustarse a las directrices básicas de redacción legislativa profesional adoptadas por el Parlamento (artículo IV.6, WLA76);
- Definir la normativa para Referendums y Plebiscitos (artículo IV.7, WLA76) dado que, durante la etapa provisional del Gobierno Mundial, el Parlamento también podrá realizar referendums.

5. Presidencia

5.1. La persona responsable de la Administración de Límites y Elecciones fue elegida por el Parlamento Mundial Provisional en la 16ª Sesión celebrada en diciembre 2025.

5.2. La persona responsable debe:

- Convocar las sesiones de trabajo de esta Administración;
 - Coordinarse con la Comisión de Ratificación;
 - Presentar informes periódicos al Presídium, a la Secretaría Permanente y/o al Parlamento Mundial.
-

6. Composición y experiencia

6.1. Los miembros y colaboradores que se unan voluntariamente a esta Comisión serán aceptados por el Presidente si no hay objeciones.

Los miembros voluntarios de esta Comisión son personas autoorganizadas e independientes, comprometidas con el establecimiento de una "Federación Democrática de la Tierra".

6.2. La experiencia de estos miembros puede incluir:

- Conocimientos de Derecho Constitucional e Internacional;
 - Estudios sobre sistemas de Información Geográfica;
 - Conocimientos históricos, demográficos, sociopolíticos y culturales de las poblaciones y las regiones.
-

7. Coordinación y cooperación

Esta Comisión colabora especialmente con:

- El Presídium, la Secretaría Permanente y el Parlamento Mundial Provisional;
 - La Comisión de Ratificación;
 - Los órganos judiciales y electorales;
 - La Oficina de Prensa.
-

8. Entrada en vigor

Este documento entra en vigor en febrero de 2026 tras su aprobación por la propia Administración de Límites y Elecciones, el Presídium y la Secretaría Permanente. Estará vigente hasta su próxima actualización.
